


 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

<b>ACTA No. 30</b>			
<b>Proceso: GESTIÓN ACADÉMICA</b>			
<b>Unidad Académica y/o Administrativa: SECRETARÍA ACADÉMICA</b>			<b>Hora de Inicio: 3:00 p.m.</b>
<b>Motivo y/o Evento: CONSEJO EXTRAORDINARIO FACULTAD DE ARTES ASAB</b>			<b>Hora de finalización: 9:00 p.m.</b>
<b>Lugar: SALA DE REUNIONES DECANATURA – FACULTAD DE ARTES ASAB</b>			<b>Fecha: 9 de diciembre de 2019</b>
<b>Participantes</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
	José Félix Assad Cuellar	Presidente	x
	María Teresa García	Representante de Investigación	x
	Marta Lucía Bustos	Representante Proyectos Curriculares de Posgrado	x
	Sandro Romero Rey	Representante Proyectos Curriculares de Pregrado	x
	Yudy Morales	Representante de Currículo	x
	Edna Rocío Méndez	Representante de Extensión Representante de la ALAC	x
	Kelly Guerra	Representante Estudiantil	No asiste
<b>Invitados Permanentes</b>	Constanza Jiménez Vargas	Secretaria Académica	x
	Gustavo Sanabria	Coordinador P.C. de Artes Plásticas y Visuales	x
	Martha Ospina Espitia	Coordinadora P.C. de Arte Danzario	x
	Ricardo Barrera Tacha	Coordinador P.C. Artes Musicales	x
	Guillermo Bocanegra Jiménez	Coordinador de Acreditación	x
	Pedro Pablo Gómez Moreno	Coordinador Doctorado de Estudios Artísticos	x
<b>Elaboró: María Constanza Jiménez Vargas</b>		<b>Visto Bueno del Acta: Consejo de Facultad</b>	

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación Quórum
2. Lectura y Consideraciones al orden del día.
3. Concurso docente de planta. Respuesta a recursos de apelación "

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. Verificación Quórum

Una vez verificado el quórum se da inicio a la sesión.

### 2. Lectura y Consideraciones al orden del día.

Leído el orden del día no se hacen consideraciones al mismo.

### 3. Concurso docente de planta.

Se procede en esta sesión a dar respuesta a los recursos de apelación, interpuestos en el marco del concurso público y abierto de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente de la universidad. La abogada de la facultad, presenta los recursos de apelación interpuestos, así: perfil 036 área de artes, humanidades y educación, dos recursos: Dora Lilia Marín Díaz y Camilo Cajigas. Perfil 040 área de gestión, dos recursos: Catherine Lozano y Dimo Leonardo García.

### DORA LILIA MARIN DÍAZ



Una vez revisada nuevamente la hoja de vida y los correspondientes soportes que reposan en JANO, el Consejo de Facultad da respuesta al recurso de apelación interpuesto por la concursante **DORA LILIA MARIN DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52118952, de la siguiente manera:

La concursante **DORA LILIA MARÍN DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.118.952 se inscribió para participar en el perfil en el perfil 036 área de artes, humanidades o educación y al cumplir con el mismo, presentó las pruebas escrita y oral de acuerdo con lo establecido en el cronograma. Posteriormente los jurados procedieron a la evaluación de la hoja de vida, evaluación de la cual no estuvo de acuerdo y presentó dentro de los término estipulados recurso de reposición y ahora apelación al considerar que no se evaluó de forma correcta su hoja de vida.

En primer lugar, la concursante **DORA LILIA MARÍN DÍAZ** argumenta en su escrito de apelación que en la respuesta dada por los Jurados no se aclaró la forma como ocurrió la valoración, sino que además realizan afirmaciones que indican que fueron utilizados criterios de evaluación diferentes a los establecidos en el Acuerdo 05 de 2007 y aparecen en la página del concurso, mencionando que:

1. En la respuesta en el ítem 564 se afirma "Es de anotar que el perfil fue presentado en el contexto de la Facultad de Artes y la concursante no demuestra suficiente experiencia en el campo de las artes". Para lo cual explica que en la primera etapa del concurso ese ítem fue evaluado en el "cumplimiento de perfiles", y que por lo tanto no se puede afirmar ahora lo dicho por los jurados sobre su experiencia en el campo de las Artes. Agrega que este perfil se abrió para el Campo Estratégico y Área de Formación denominado "Artes, Humanidades o Educación", lo cual permite que el perfil se cumple mostrando experiencia en una de las tres áreas de formación y campo estratégico y que por tanto privilegiar la experiencia únicamente en el área de las artes contradice lo establecido en el propio perfil.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

En la respuesta en el ítem 566 se afirma que "Si bien la concursante demuestra tener numerosas publicaciones ninguna de ellas atiende al campo de las artes". Argumenta la concursante que esta afirmación igualmente contradice lo que se determinó en el perfil porque se exige Publicaciones en el campo estratégico o área de formación, es decir, Artes, Humanidades o educación.

En la respuesta a los ítems 1025 y 1 1027 se afirma que su hoja de vida "No demuestra suficiente experiencia en proyectos artísticos en contexto" y que el perfil exigía "Experiencia profesional en investigación en el campo de las artes de mínimo dos (2) años", que este requisito lo cumple y por tanto no tiene sentido la respuesta dada por los jurados., además porque formó parte de la verificación del perfil en la primera etapa. Agrega que lo que se valora es la experiencia y no si era "suficiente" y que además en los factores de valoración de este ítem aparece "la investigación y/o creación artística", con la conjunción disyuntiva "o". Dice la apelante que en este caso, la asignación de puntaje es por la función cumplida (investigador o coinvestigador y/o director o codirector), por la participación en grupos (de investigación o artísticos certificados) y por los resultados obtenidos (de investigación o de creaciones artísticas). Respecto a este punto la concursante considera que se valoró la experiencia profesional, la investigación y las publicaciones privilegiando [el Campo Estratégico y Área de Formación en artes y se desconocieron las otras áreas. El segundo aspecto que menciona DORA LILIA MARÍN DÍAZ hace relación a la no aplicación de los puntales en forma proporcional, ya que dice que ninguno de los cuatro concursantes obtuvo el máximo de puntaje y explica que "... En el ítem 1.2.1 (Valoración de la experiencia profesional calificada-Docente | profesional) el máximo puntaje alcanzado por uno de los participantes fue 24.37. En el ítem 1.2.3 (Valoración de la investigación y/o creación artística) el máximo puntaje alcanzado por uno de los participantes fue 9.67. Finalmente, en el ítem 1.2.4 (Valoración de las publicaciones), el máximo puntaje asignado a otro participante fue 9. En el documento del factores de evaluación se señala que los jurados otorgarían el máximo puntaje al concursante que obtuviese el mayor número de años en experiencia profesional calificada (25)'y el mayor puntaje en la valoración de la 1 investigación (10) y las publicaciones (10), mientras que los demás participantes debían recibir puntajes proporcionales; pero esto no ocurrió, lo que altera los puntajes asignados en todos los casos".

En el tercer y último aspecto menciona que los errores en la asignación de puntajes en la hoja de vida se evidencian en "...la gran diferencia existente en la calificación de la experiencia profesional que el concursante identificado con C.C. 80871301 obtuvo en los dos concursos en los cuales participó. Mientras que en el perfil 4 (Artes, Humanidades o educación) obtuvo una valoración de 24.37 puntos, en el perfil 7 (artes escénicas) obtuvo una valoración de 8 puntos para el mismo factor. Se trata de una diferencia demasiado amplia, teniendo en cuenta que es la misma persona, los mismos documentos presentados y los mismos criterios usados para la evaluación.". Con base en los anteriores argumentos la apelante solicita:



"Que se revise la evaluación de mi experiencia profesional docente, la experiencia profesional en investigación y las publicaciones, siguiendo estrictamente los criterios establecidos en los factores de evaluación, atendiendo al "campo estratégico o área de formación" definidos para el perfil 4.

Que se me informe los puntos asignados por cada uno de los años de experiencia profesional, experiencia en investigación y las publicaciones informadas y certificadas en la hoja de vida que presenté."

Para resolver el recurso interpuesto tenemos en primer lugar que en la resolución no. 081 del 31 de mayo de 2019 por medio del cual se convocó un concurso público y abierto de méritos, en el artículo tercero se relacionaron los perfiles académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados a proveer, y para la Facultad de Artes ASAB se estableció, entre otros, el siguiente perfil:

No. Plazas: Una (1)

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

Campo Estratégico y Área de Formación: Artes, Humanidades o educación  
 Pregrado: Pregrado en Artes; y/o Pregrado en Humanidades; y/o Pregrado en Educación.  
 Posgrado: Título de Maestría en Artes; y/o Título de Maestría en Humanidades; y/o Título de Maestría en Educación.  
 Experiencia Docente: Experiencia docente universitaria en tiempo completo o su equivalente de mínimo dos (2) años en el campo estratégico o área de formación.  
 Experiencia Profesional: \*Experiencia académico-administrativa de mínimo dos (2) años.  
 Experiencia profesional en investigación en el campo de las artes de mínimo dos (2) años.  
 Publicaciones: Publicaciones realizadas en los últimos cinco (5) años • en el campo E estratégico o área de formación.

Con el fin de atender las solicitudes e inquietudes planteadas por la apelante, encontramos que efectivamente el campo' estratégico y el área de formación están diseccionados a las Artes, Humanidades o Educación y en consecuencia los soportes se deben tener en cuenta en cualquiera de estas áreas. Solamente en lo relacionado a la investigación involucra el campo específico de las Artes, tal como aparece en el perfil, aspecto que tenemos en cuenta y por lo tanto los soportes en las áreas del concurso, en relación a la experiencia en investigación, son procedentes.

El Consejo de Facultad procedió a revisar todos y cada uno de los soportes registrados en el sistema correspondiente a la hoja de vida de la concursante **DORA LILIA MARÍN DÍAZ** y encontramos:

ITEMS	AÑOS	PUNTOS
Experiencia docente:	4.48	
Experiencia Profesional	6.33	
<b>Total experiencia docente y profesional</b>	<b>10.81</b>	<b>25</b>
Investigación y/o Creación		8
Publicaciones		10
Títulos		10
<b>TOTAL HOJA DE VIDA</b>		<b>53</b>

De acuerdo a la revisión realizada, el puntaje dado por jurados varia, y por tanto se repondrá el resultado de la evaluación de la hoja de vida de la apelante de lo cual se comunicará a la Universidad para el trámite respectivo como quiera que esto genera modificaciones, en los puntajes asignados a otros concursantes, con el fin de que se proceda de conformidad en dicha corrección. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Facultad de Artes ASAB **RESUELVE: REPONER** el resultado de la evaluación de la Hoja de vida de la concursante **DORA LILIA MARÍN DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. no. 52.118.952, quien se presentó para el perfil código 2019D000020036, evaluación que quedará con un total de 53 puntos en hoja de vida.



#### **JUAN CAMILO CAJIGAS ROTUNDO**

Una vez revisada nuevamente la hoja de vida y los correspondientes soportes que reposan en JANO, el Consejo de Facultad da respuesta al recurso de apelación interpuesto por el concursante **JUAN CAMILO CAJIGAS ROTUNDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.628.495, de la siguiente manera:

El concursante **JUAN CAMILO CAJIGAS ROTUNDO** se inscribió para participar en el perfil mencionado y al cumplir con el mismo, presentó las pruebas escrita y oral de acuerdo con lo establecido en el cronograma. Posteriormente los jurados procedieron a la evaluación de la hoja de vida, evaluación de la cual no estuvo de acuerdo y presentó dentro de los términos estipulados recurso de reposición y ahora apelación al no estar de acuerdo con la respuesta dada.

El concursante **JUAN CAMILO CAJIGAS ROTUNDO** manifiesta que los jurados al responder el recurso de reposición no le están contestando su argumento central, relacionado con la evaluación de la investigación en humanidades y

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

ciencias sociales ya que no es equivalente a la investigación artística-creativa , y se está privilegiando esta última. Explica que en la convocatoria se nombraba la investigación-Creación (del área artística), por tanto no subió su experiencia en investigación, pero que a su vez la convocatoria admite experiencia en investigación en Ciencias sociales y Humanidades. Dice que no hubo claridad en explicitar que se admitía este tipo de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades ya que la investigación-creación es singular al trabajo de las artes y se debía evaluar de igual manera estos dos tipos de investigación. Que no tiene sentido privilegiar a las artes si precisamente hay vacíos en la formación humanista para los artistas que solo los humanistas pueden solucionar.

Adjunta con su escrito de apelación soportes relacionados con la investigación que solicita se tengan en cuenta para reconsiderar el puntaje que se le asignó en la evaluación de la hoja de vida. De igual manera solicita que se le revise el puntaje que se le asignó a la experiencia docente ya que la realizó en Estados Unidos y en el mismo certificado consta experiencia en investigación.

En la resolución no. 081 del 31 de mayo de 2019 por medio del cual se convocó un concurso público y abierto de méritos, en el artículo tercero se relacionaron los perfiles académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados a proveer, y para la Facultad de Artes ASAB se estableció, entre otros, el siguiente perfil:

No. Plazas: Una (1)

Campo Estratégico y Área de Formación: Artes, Humanidades o educación

Pregrado: Pregrado en Artes; y/o Pregrado en Humanidades; y/o Pregrado en Educación.

Posgrado: Título de Maestría en Artes; y/o Título de Maestría en Humanidades; y/o Título de Maestría en Educación.

Experiencia Docente: Experiencia docente universitaria en tiempo completo o su equivalente de mínimo dos (2) años en el campo estratégico o área de formación.

Experiencia Profesional: Experiencia académico-administrativa de mínimo dos (2) años.

Experiencia profesional en investigación en el campo de las artes de mínimo dos (2) años.



Publicaciones: Publicaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en el campo estratégico o área de formación.

Con el fin de atender las solicitudes e inquietudes planteadas por el apelante, encontramos que efectivamente el campo estratégico y el área de formación están diseccionados a las Artes, Humanidades o Educación y en consecuencia los soportes se deben tener en cuenta en cualquiera de estas áreas. Solamente en lo relacionado a la investigación involucra el campo específico de las Artes, tal como aparece en el perfil, aspecto que tenemos en cuenta y por tanto los soportes en las otras áreas del concurso, en relación a la experiencia en investigación, no son procedentes. Concretamente en la convocatoria se exigió "Experiencia profesional en investigación en el campo de las artes de mínimo dos (2) años." y por tanto los soportes en las otras áreas del concurso, en relación a la experiencia en investigación, no son procedentes. (negrilla fuera del texto). La evaluación de la Experiencia profesional en investigación en el campo de las artes, aparece registrada en el ítem Investigación y/o creación, por cuanto es la forma determinada para todo el concurso pero las reglas o requisitos concretos para los perfiles están determinados en cada uno de ellos, como ya lo explicamos.

Así mismo en el artículo 6 inciso 2 del acuerdo! No. 05 del 3 de octubre de 2007 del Consejo Superior Universitario por medio del cual se expidió "el Reglamento de Concursos Públicos de Méritos para la provisión de cargos en la planta de personal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" dispone que "Por ningún motivo los concursantes podrán adicionar o sustituir la documentación en fechas posteriores al cierre de la recepción de Hojas de Vida", etapa agotada desde el mes de junio y en consecuencia no se atiende favorablemente la petición del concursante en el sentido de considerar para ser evaluadas las constancias que adjunta con su recurso.

Finalmente, no sobra agregar que en caso de existir inquietudes o solicitudes técnicas respecto a la convocatoria, la página web habilitó un correo para atender estos requerimientos.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

También solicita **JUAN CAMILO CAJIGAS ROTUNDO** se revise su experiencia docente, a lo cual procede el Consejo de Facultad a verificar los soportes registrados y de acuerdo a las certificaciones presentadas y la mencionada por el concursante de la Universidad de California Davis se determina un puntaje de 7.8

En cuanto a la evaluación de la investigación y/o creación el Consejo de Facultad se ratifica en el puntaje dado por el Jurado en su primera evaluación, es decir 4.2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo ,No. 05 de 2007, en el cual relaciona las modalidades que se tienen en cuenta para evaluar este ítem, por tanto las certificaciones deben estar relacionadas con alguna de ellas. La presente decisión se comunicará a la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Académica, para los trámites consiguientes por cuanto la decisión genera modificaciones. El Consejo de Facultad Artes-ASAB resuelve **REPONER** el resultado de la evaluación de la Hoja de Vida relacionada con la experiencia docente del concursante **JUAN CAMILO CAJIGAS ROTUNDO** identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.628.495, para el perfil código 2019D000020036, evaluación que quedará así: Experiencia docente 7.8 puntos. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva no se tiene en cuenta las constancias de investigación aportadas con el recurso de apelación por el concursante **JUAN CAMILO CAJIGAS ROTUNDO**. Se ratifica el puntaje dado por el jurado en su primera evaluación, en lo relacionado con la experiencia en investigación en el campo de las artes, puntaje de 4.2.

#### **DIMO LEONARDO GARCÍA CAMARGO.**

Una vez revisada nuevamente la hoja de vida y los correspondientes soportes que reposan en JANO, el Consejo de Facultad da respuesta al recurso de apelación interpuesto por el concursante **DIMO LEONARDO GARCÍA CAMARGO** identificado con la cédula de ciudadanía no. 79782301.

En el mismo acto administrativo de la convocatoria la Vicerrectoría Académica relacionó los perfiles académicos y profesionales específicos requeridos, entre los cuales se encuentra el perfil de "Artes" con código 2019D000020040, así:

No. Plazas: Una (1)

Campo Estratégico y Área de Formación: Artes Pregrado: Pregrado en Artes.

Posgrado: Título de Maestría en Artes; y/o Título de Maestría en Gestión; y/o Título de Maestría en Producción; y/o Título de Maestría en Administración Cultural.

Experiencia Docente: Experiencia docente universitaria de mínimo dos (2) años en el campo estratégico o área de formación.

Experiencia Profesional: • Experiencia en gestión y producción artística mínima de dos (2) años.

Experiencia académico administrativa mínima de dos (2) años.



Publicaciones: Publicaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en el campo estratégico o área de formación".

El concursante **DIMO LEONARDO GARCÍA CAMARGO** identificado con la cédula de ciudadanía no. 79782301, se inscribió para participar en el perfil mencionado y al cumplir con el mismo presentó las pruebas, escrita y oral, de acuerdo con lo establecido en el cronograma. Posteriormente los jurados procedieron a la evaluación de la hoja de vida, evaluación de la cual no estuvo de acuerdo y presentó dentro de los términos estipulados recurso de reposición y ahora apelación al estar inconforme con la respuesta dada a su recurso.

El concursante en su escrito de apelación manifiesta que presenta nuevamente la reclamación que realizó inicialmente en la cual expone las razones por las cuales considera que su hoja de vida no fue evaluada de forma correcta por parte de los jurados. Las respuestas resultan insatisfactorias y por esto recurre a esta instancia. Critica la respuesta del jurado cuando dice que "En materia de experiencia docente y profesional no aceptamos reclamación", lo que considera va en contra del recurso anterior.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

Reitera su solicitud de revisión formal de su hoja de vida y de los puntajes acordados, especialmente en lo que se refiere a su experiencia docente y profesional, ítems en los cuales se le calificó con una nota de 5.26/25, evaluación que considera no corresponde a los soportes que presentó. Manifiesta que ante una nueva negativa de revisión o de cambio del puntaje que se acordó y que los mismos se emiten de acuerdo a una escala realizada en relación a la experiencia de los otros concursantes finalistas, solicita conocer los puntajes e igualmente los años de experiencia de los otros concursantes, incluyendo el de mayor puntaje, para verificar la relación entre años y puntajes, "... ya que ésta sería la única forma de entender por qué se me está calificando de forma tan baja mi experiencia profesional y docente: 5.26/25..."

Adjunta a su escrito de apelación la reclamación realizada a través del sistema JANO, en donde explica que: "1- "Experiencia Profesional calificada": En la documentación incluida en mi dossier, adjunté certificaciones por un estimado de 11 años de trabajo profesional y docente a tiempo completo: 4 años como profesor a tiempo completo en la UPN de Colombia, 4 años como investigador postdoctoral a tiempo completo en la UQAM (Canadá), un año y medio como profesor de cátedra en la Universidad Javeriana y en la Universidad de los Andes y tres años a tiempo parcial como agente de patrimonio cultural en Francia. La nota que se me acordó fue de 5.26/25."

En segundo lugar, menciona que "La nota acordada de Investigación/ creación a mi perfil fue de: 4/10, también solicito que se revise 'esta nota, ya que adjunté constancias de: cuatro becas precisamente en investigación creación, tres de ellas internacionales e igualmente en la rúbrica correspondiente á "Otras actividades académicas" incluí documentación que prueba que soy director de un grupo de investigación universitario avalado por Colciencias e igualmente director de un semillero de investigación en universidad. Solicito pues revisión de esta nota'{"

En tercer lugar, solicita la revisión de la nota de publicaciones de 1/10 ya que presentó documentación de cuatro publicaciones registradas, dos en revistas indexadas y dos en libros.

Para resolver el recurso interpuesto el Consejo de Facultad procedió a revisar los soportes correspondientes al concursante **DIMO LEONARDO GARCÍA CAMARGO** y que aparecen registrados en el sistema. Respecto a la experiencia docente el concursante aporta certificaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Universidad de Los Andes y la Universidad Pontificia Javeriana, y en la evaluación se tuvo en cuenta las dos primeras. La certificación de la Universidad Javeriana no aporta los datos requeridos respecto a los tiempos y por tanto no puede ser tenida en cuenta para el puntaje.

La Resolución No. 081 del 31 de mayo de 2019 expedida por la Vicerrectoría Académica por medio de la cual se convocó el concurso de méritos, dispuso respecto a la inscripción y recepción de la documentación en el párrafo primero del artículo 4: Certificados de experiencia docente especificando dedicación y fechas de inicio y finalización. Tiempo completo, Medio tiempo, Horas cátedra. Deberá en el caso de hora cátedra, indicar la intensidad horaria semana. Certificado de experiencia profesional, especificando dedicación y fechas de inicio y finalización".



En cuanto a la experiencia profesional se revisan y se evalúa las certificaciones aportadas reconociendo DOS (2) AÑOS de acuerdo a los tiempos estipulados en la misma.

Respecto a las publicaciones se tiene en cuenta que la convocatoria exigía que: "Publicaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en el campo estratégico o área de formación" y revisados los soportes registrados por el concursante dos de las publicaciones están por fuera del término de los cinco años mencionados y por tanto se ratifica en el puntaje asignado". Se aclara al concursante que para la valoración del ítem de publicaciones se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 28 del acuerdo 05 de 2007 que dice: "Artículo 28.-VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES. El jurado con base en las publicaciones anexadas en la Hoja de vida del concursante y teniendo en cuenta el tipo de publicación presentado, evaluará cada una de ellas de acuerdo con los siguientes puntajes:

Revistas internacionales indexadas 3

Revistas nacionales indexadas 2

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

Revistas no indexadas con ISSN 1

Libros con ISBN 2

Capítulo de libros con ISBN 1

Póster o memorias de ponencias con ISSN o ISBN 1" En los demás ítem el consejo de facultad se ratifica en la valoración realizada por los jurados. La presente decisión se comunicará a la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Académica, para el trámite pertinente por cuanto la decisión genera modificaciones. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Facultad de Artes ASAB repone el resultado de la evaluación de la Hoja de Vida relacionada con la experiencia profesional del concursante **DIMO LEONARDO GARCÍA CAMARGO** identificado con la cédula de ciudadanía no. 79782301, para el perfil código 2019D000020040, evaluación que quedará así:

Experiencia profesional:

dos (2) años. **Se ratifica** el puntaje dado por el jurado en los demás ítem de la convocatoria.

### **CATHERINE LOZANO MOSKOWICTZ.**

Una vez revisada nuevamente la hoja de vida y los correspondientes soportes que reposan en JANO, el Consejo de Facultad da respuesta al recurso de apelación interpuesto por el concursante **CATHERINE LOZANO MOSKOWICTZ.** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52. 046.884

En el acto administrativo de la convocatoria la Vicerrectoría Académica relacionó los perfiles académicos y profesionales específicos requeridos, entre los cuales se encuentra el perfil de "Artes" con código 2019D000020040.

No. Plazas: Una (1)

Campo Estratégico y Área de Formación: Artes Pregrado: Pregrado en Artes.

Posgrado: Título de Maestría en Artes; y/o Título de Maestría en Gestión; y/o Título de Maestría en Producción; y/o Título de Maestría en Administración Cultural.

Experiencia Docente: Experiencia docente universitaria de mínimo dos (2) años en el campo estratégico o área de formación.

Experiencia Profesional: Experiencia en gestión y producción artística mínima de dos (2) años.

Experiencia académico administrativa mínima de dos (2) años.

Publicaciones: Publicaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en el campo estratégico o área de formación".

**CATHERINE LOZANO MOSKOWICTZ.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52. 046.884 se inscribió para participar en el perfil mencionado y al cumplir con el mismo, presentó las pruebas escrita y oral de acuerdo con lo establecido en el cronograma. Posteriormente los jurados procedieron a la evaluación de la hoja de vida, evaluación de la cual no estuvo de acuerdo y presentó dentro de los términos estipulados recurso de reposición y ahora apelación al considerar que no se evaluó de forma correcta su hoja de vida.

La concursante en su escrito de apelación solicita se tenga en cuenta las solicitudes y los argumentos expuestos en el recurso de reposición, en el cual afirma que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo No. 5 de 2007 del Consejo Superior Universitario sobre la valoración de la experiencia profesional calificada -docente y profesional-, no se puntuado en forma justa y no se ha tenido en cuenta:



Experiencia docente específica en el campo de las artes que suma diez años y medio y 13.000 horas de práctica docente ene! sector de la educación superior.

Experiencia académico-administrativa de varios años como miembro y coordinadora de subcomités y grupos de trabajo que suman un total de 1980.

Experiencia profesional en gestión y producción artística de más de 10 años en el campo de la Dirección, Gestión y producción en artes escénicas.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

Solicita se revisen de nuevo todas las certificaciones que dan cuenta de los premios que ha ganado como directora de la Fundación La navaja de Ockham y también como directora de cada uno de las obras y proyectos que ha desarrollado con dicha organización y enumera esta producción. También considera que la valoración de la investigación y/o creación artística no se le evaluó el trabajo que como directora el cual dice ha desarrollado en los últimos 20 años, desea se le informe cómo se le puntuaron los trabajos como gestora y productora de acuerdo a los soportes entregados y conocer los criterios para el ítem de publicaciones para artistas escénicos.

Para resolver el recurso interpuesto el Consejo de Facultad procedió a revisar los soportes correspondientes a la concursante **CATHERINE LOZANO MOSKOWICTZ** y que aparecen registrados en el sistema. De acuerdo a los interrogantes planteados por la concursante tenemos:

Respecto a la experiencia docente se tuvo en cuenta todas las certificaciones aportadas y expedidas por la Universidad Distrital, en las cuales consta de manera clara los datos exigidos por la Resolución no. 081 del 31 de mayo de 2019 en el art. 4 parágrafo primero, en cuanto a dedicación, fechas de inicio y finalización, modalidad.

En cuanto al requisito exigido en el perfil "Experiencia profesional, investigación en gestión y producción artística mínima de dos (2) años", de igual manera la norma mencionada exige:

"...g) Certificados de experiencia investigativa y/o creación artística, **especificando dedicación, fechas de inicio y finalización, proyectos de investigación y/o creación. Se deberá indicar la intensidad horaria semanal**".

De acuerdo a lo anterior, al revisar las constancias aportadas encontramos que no cumplen los requerimientos de la normatividad de la Universidad y por tanto independientemente del área artística de formación, la dificultad para cuantificar los tiempos exigidos radica en los datos suministrados en los documentos registrados como soporte a su trayectoria profesional y artística. Menciona igualmente las constancias de trabajo administrativo y como gestora, pero estas certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o la dependencia correspondiente, como la Oficina Asesora Jurídica en el caso de contratos. Por lo anterior, nos ratificamos en los resuelto por los Jurados al resolver el recurso de reposición. El Consejo de Facultad de Artes determina **NO REPONER** la evaluación a la hoja de vida de la concursante **CATHERINE LOZANO MOSKOWICTZ**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52. 046.884, en el concurso público y abierto de méritos, convocado por la Universidad Distrital.

Siendo las 9:00 p.m. se da por finalizada la sesión.

<b>Original firmado por</b> Firmado por:	<b>Original firmado por</b> Firmado por:
<b>José Félix Assad Cuellar</b>	<b>Guillermo Bocanegra Jiménez</b>
Presidente Consejo de Facultad	Secretario Ad hoc Consejo de F